



LEY MUNICIPAL N° 271

DE 02 DE OCTUBRE DE 2024

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

**“LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS Y MULTAS
TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala que un gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de conformidad al artículo 297 párrafo I inciso c) de la Constitución Política del Estado, las competencias exclusivas, son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, el artículo 302 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 19, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el artículo 6 párrafo I de la Ley N° 2492, establece en sus numerales 3 y 4 que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios, asimismo condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones, la misma normativa señala en su artículo 58, que una deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Que, de conformidad a la Ley N° 482 en su artículo 22 inciso c) en concordancia con el artículo 21 de la Ley Municipal N° 211, establece la legitimidad para promover una proposición de iniciativa legislativa por parte de los Concejales para su tratamiento en el Concejo Municipal, asimismo la Ley N° 482 señala en su artículo 16 numeral 4 como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales.

Que, la condonación de adeudos y multas tributarias municipales es una medida necesaria que surge ante la necesidad de la población de regularizar las deudas e intereses por concepto de Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores, y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres, esta medida ayudará a mejorar las recaudaciones que realiza el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.





PROMULGADO

Que, de conformidad con el Informe Técnico Tributario N° 116/2024 de la Dirección Tributaria y Recaudaciones del G.A.M.O., se tiene una mora acumulada hasta la gestión 2020 de impuestos sobre bienes inmuebles y vehículos automotores (IMPBI e IMPVA) en un monto de Bs. 541.488.339,55 (Quinientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve 55/100 Bolivianos); asimismo, como efecto de la Ley Municipal N° 150 – Ley Municipal de Alivio Tributario, se ha recaudado un total de Bs. 32.749.149,90 (Treinta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve 90/100 Bolivianos), existiendo resultados favorables y concluyendo que una condonación permitirá reducir la mora tributaria con una mayor recaudación de ingresos para el municipio.

Que, el fundamento para efectuar la condonación de adeudos y multas tributarias municipales es el principio de capacidad recaudatoria y de las facultades que nacen del dominio tributario que tienen las Entidades Territoriales Autónomas (Municipios), la cual fue otorgada por la Constitución Política del Estado y demás leyes, siendo aplicable el instituto jurídico tributario de la condonación, conforme lo establecido en el artículo 6 parágrafo I numeral 4 y artículo 58 del Código Tributario Boliviano, mediante la cual se condonarán los intereses y las multas del Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores, y el Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestre, de las gestiones 1995 hasta la gestión 2022.





**LEY MUNICIPAL N° 271
DE 02 DE OCTUBRE DE 2024
ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
ORURO, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL DE CONDONACIÓN DE ADEUDOS Y MULTAS
TRIBUTARIAS EN EL MUNICIPIO DE ORURO**

**CAPITULO ÚNICO
NOCIONES GENERALES**

ARTICULO 1. (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto implementar el programa de condonación de adeudos y multas tributarias en el Municipio de Oruro.

ARTICULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTICULO 3. (MARCO COMPETENCIAL) La presente Ley Municipal tiene su marco competencial, en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 302 parágrafo I numeral 19 de la Constitución Política del Estado, referente a la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

ARTICULO 4. (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza a los siguientes tributos:

- a. Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI).
- b. Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores (IMPVAT).
- c. Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO).

ARTICULO 5. (PORCENTAJE DE CONDONACION)

La condonación de los adeudos y multas tributarias serán aplicados en los siguientes porcentajes y condiciones:

- a) Para los adeudos y multas tributarias hasta la gestión 2022, se condonará el 100% de los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago, si el pago es por el total y al contado.
- b) Para los adeudos y multas tributarias hasta la gestión 2022, se condonará el 90% de los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago, si el pago es bajo la modalidad de plan de pagos.





PROMULGADO

- c) En todos los casos, siempre que exista el pago del tributo total omitido y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente a momento del nacimiento de la obligación tributaria.
- d) Para las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de bienes inmuebles y/o vehículos, sólo podrán ser regularizadas mediante la modalidad de pago al contado.

ARTICULO 6. (BENEFICIARIOS)

I. Son beneficiarios de la presente Ley Municipal los contribuyentes que tengan deudas tributarias municipales por las gestiones fiscales señaladas en el artículo anterior, quienes podrán acogerse a la presente Ley Municipal.

II. Podrán acogerse al programa de regularización voluntaria de adeudos tributarios municipales, los contribuyentes que se encuentren en proceso de fiscalización o determinación de deuda tributaria o en etapa de ejecución tributaria, inclusive cuando los actos administrativos se encuentren notificados con inicio de declaración de fiscalización, inicio de verificación, vistas de cargo y resoluciones determinativas.

III. También podrán acogerse al programa de condonación y regularización de adeudos y multas tributarias, los contribuyentes, sujetos pasivos y/o terceros responsables que se encuentren en la etapa recursiva, sea en sede administrativa y/o judicial, siempre y cuando desistan de los recursos planteados.

ARTICULO 7. (EXCEPCIONALIDAD) La presente Ley Municipal no se aplica para aquellos adeudos tributarios emergentes de fallos firmes administrativos emitidos por la autoridad de impugnación tributaria o fallos judiciales que hayan adquirido calidad de cosa juzgada, que hubieran confirmado la existencia de adeudos tributarios o multas por contravenciones tributarias.

ARTICULO 8. (PLAZO) La vigencia del programa de condonación de adeudos y multas tributarias municipales será hasta el 28 de diciembre de 2024.

ARTICULO 9. (ACTUALIZACION DE DATOS TECNICOS)

En el caso del Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, mediante Declaración Jurada podrán proceder a la actualización de datos técnicos catastrales, y otras actualizaciones que tengan que ver con la determinación del tributo, la que será verificada por la Unidad de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, posterior al acogimiento según reglamentación.

ARTICULO 10. (FACILIDADES DE PAGO)

I. Los contribuyentes que se beneficien con la presente Ley Municipal podrán hacerlo mediante un plan de facilidades de pago a corto plazo o largo plazo:

- a) **Corto plazo.** Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable se acoja a esta facilidad de pago, el mismo no excederá el plazo máximo de 12 cuotas mensuales, con un mínimo de cuota que se ajuste a 100 UFV'S.
- b) **Largo plazo.** Cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable no pueda acogerse a la facilidad de pago a corto plazo, este podrá acogerse a la





facilidad de pago a largo plazo, el mismo no excederá el plazo máximo de 30 cuotas mensuales.

II. Si el plan de pagos a corto y largo plazo fuera incumplido en el pago de una cuota, a solicitud expresa del sujeto pasivo y por causa justificada, de forma excepcional podrá reprogramar el pago hasta el segundo mes siguiente de la cuota vencida, siempre que se ponga al día en el pago de la cuota vencida.

III. Los sujetos pasivos y/o terceros interesados que hayan incumplido el plan de facilidades de pago, perderán los beneficios establecidos en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

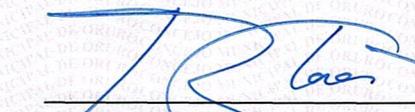
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Son responsables del cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades de su dependencia.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de elaborar y aprobar la reglamentación de la presente Ley Municipal en un plazo de quince (15) días hábiles computables desde su promulgación.

TERCERA.- Una vez concluido el plazo del programa de condonación de adeudos y multas tributarias en el Municipio de Oruro, el Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de treinta (30) días calendario, deberá remitir un informe detallado sobre lo recaudado y los resultados obtenidos al Concejo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los DOS días del mes de OCTUBRE del año dos mil VEINTICUATRO.


JOSE A. FLORES COPA
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

